

**DECLARA DESISTIDA CONSULTA DE
PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA,
PROYECTO "AMPLIACIÓN CLÍNICA JUAN
PABLO II."**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0455

SANTIAGO 28 AGO 2018

VISTOS:

- 1.- La carta ingresada con fecha fecha 15 de febrero de 2018, ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana (en adelante "SEA RM"), mediante la cual los señores Gonzalo Cortés y Joaquín Aguilera en representación de Inmobiliaria Cortes y Aguilera S.A. (en adelante el "Proponente"), consulta la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "Ampliación Clínica Juan Pablo II" (en adelante el "Proyecto").
- 2.- La Carta RM/P N° 0639 de fecha 19 de abril de 2018, del SEA RM, solicitando antecedentes adicionales y/o aclaraciones al Proponente, respecto de la consulta de pertinencia del Vistos 1.
- 3.- La Carta ingresada por el Proponente, con fecha 04 de junio de 2018, ante el SEA RM, mediante la cual, el Proponente acompaña parte de los antecedentes solicitados en el Visto anterior.
- 4.- La Carta RM/P N° 0968 de fecha 27 de junio de 2018, del SEA RM, solicitando antecedentes adicionales y/o aclaraciones al Proponente, respecto de la consulta de pertinencia del Vistos 1.
- 5.- La Carta ingresada por el Proponente, con fecha 14 de agosto de 2018, ante el SEA RM, mediante la cual, el Proponente señala que los antecedentes solicitados en el Visto anterior se encuentran actualmente en trámite ante el Consejo de Monumentos Nacionales.
- 6.- La solicitud de desistimiento presentada don Joaquín Aguilera Mella, en representación de Inmobiliaria Cortes y Aguilera S.A., con fecha 28 de agosto de 2018.
- 7.- El Oficio Ordinario N° 131.456 de fecha 12 de Septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *"Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental"*.
- 8.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"); la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Oficio Ordinario de la Dirección Ejecutiva del SEA N°181047 de fecha 19 de julio de 2018 y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 28 de agosto de 2018, don Joaquín Aguilera Mella, en representación de Inmobiliaria Cortes y Aguilera S.A., ingresó una carta ante esta Dirección Regional del SEA RM, manifestando su voluntad de desistirse respecto de su consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Ampliación Clínica Juan Pablo II."

- 2.- Que, por su parte el artículo 40 de la Ley N° 19.880 dispone que: *“Pondrán término al procedimiento la resolución final, el desistimiento, la declaración de abandono y la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevinientes. La resolución que se dicte deberá ser fundada en todo caso”*. (Énfasis agregado).
- 3.- Que, asimismo el artículo 42 de la Ley N° 19.880 dispone que: *“Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.
Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquéllos que la hubiesen formulado.
Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.”*
- 4.- Que, no habiéndose dictado a esta fecha resolución de término del procedimiento administrativo iniciado con la interposición de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del citado Proyecto, y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley N° 19.880, procede tenerlo por desistido.
- 5.- Que, en atención a lo previamente expuesto,

RESUELVO:

- 1.- **Tener por desistida** la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto “Ampliación Clínica Juan Pablo II,” presentada por don Joaquín Aguilera Mella, en representación de Inmobiliaria Cortes y Aguilera S.A.
- 2.- En contra de este acto administrativo podrá deducirse recurso de reposición o jerárquico, según corresponda, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHÍVESE.



**ANDELKA VRŠALOVIC MELO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**


KOV/ACP

Distribución:

- Don Joaquín Aguilera Mella, Avenida Santa Rosa N°1448, Santiago.

C.c.

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Expediente del proyecto 26-P-18.
- Oficina de Partes.
- Archivo, SEA ID Gdoc N° 3737-B/18